



NOTA RECORDATORIO SOBRE MODELOS DE NO RESIDENTES

En diciembre de 2010 se publicó la orden que aprueba los nuevos modelos de No Residentes para devengos producidos a partir del 1 de enero de 2011: *Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, BOE de 23 de diciembre*

Aunque ya llevamos casi 2 años de vigencia de la misma, conviene refrescar las novedades introducidas dado que **a finales de este año vence el plazo de presentación de los modelos 210 con devengo 2011 relativos a rentas imputadas de inmuebles urbanos de uso propio (tipo de renta 02)**. Son modelos con resultado A INGRESAR cuya fecha de final de plazo es el 31 de diciembre de 2012, pudiéndose domiciliar el pago (si se presenta el modelo por Internet) hasta el 23 de diciembre. Las presentaciones en papel sufren un cambio relevante con esta nueva Orden, dado que para las mismas **ya NO es posible la utilización de papel preimpreso cumplimentado a mano:**

- Las autoliquidaciones 210, 211 y 213 con devengo 2011 o posterior podrán presentarse en formato papel (además de por Internet) pero para ello NO se puede usar un preimpreso cumplimentado a mano sino que **hay que obtener desde la sede-electrónica de la AEAT una predeclaración.**
- **Procedimiento de obtención:** se entra en el trámite correspondiente en la sede-e (*Formulario del modelo 21x para su presentación (predeclaración)*), se cumplimenta un formulario ajustado a los modelos aprobados, se valida y se genera un pdf que podemos imprimir y utilizar para la presentación. Se adjunta mini-guía sobre el mismo.
- En el caso de modelos con resultado A INGRESAR (por ejemplo, los modelos 210 tipo de renta 02) NO es necesario que se aporte a la AEAT copia de la predeclaración, ya que el contenido de la misma (previamente cumplimentado en nuestra sede-e) se consolida en nuestro sistema al llegar el justificante del ingreso desde la entidad financiera.
- **Estas predeclaraciones tienen unos números de justificante especiales:**
 - **En el caso del modelo 210**, será de la forma **250xxxxxxxxxx** (para devengos previos a 2011 es de la forma 260xxxxxxxxxx).
 - **En el caso del modelo 211**, será de la forma **251xxxxxxxxxx** (para devengos previos a 2011 es de la forma 261xxxxxxxxxx).



Respecto de la presentación por Internet para los devengos a partir del 1 de enero de 2011, hay que tener en cuenta que cambia el diseño de registro, lo cual es especialmente relevante en las presentaciones por lotes. Los nuevos diseños se pueden obtener a partir de la opción de Modelos y formularios, entrando al modelo que nos interese. También es relevante que **la posible documentación anexa a los modelos se puede presentar de forma muy sencilla por Registro electrónico en nuestra sede-e** (trámite de *Aportar documentación complementaria* de cada modelo).

Asimismo esta Orden establece que **para devengos de 2011 o posteriores sólo se manejan los modelos 210, 211 y 213.**

El modelo 212 queda suprimido (declaración de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles), quedando el modelo 210 como único modelo de autoliquidación para las rentas obtenidas en España sin mediación de establecimiento permanente (el 212 pasa a ser un modelo 210 tipo de renta 28).

También se suprime el modelo 215 (declaración colectiva). En el modelo 210, bajo ciertas condiciones, se podrán agrupar las rentas obtenidas, siempre que puedan ser calificadas con el mismo código de tipo de renta y sea aplicable el mismo tipo de gravamen.

Por último, es importante recalcar también que **se mantiene la vigencia de la anterior Orden HAC/3626/2003, de 23 de diciembre de 2003, para los devengos de rentas producidos antes del 1 de enero de 2011.** Dado la confluencia de las 2 normativas, es posible que se produzcan confusiones. Para evitarlas tengan en cuenta la información proporcionada en esta nota.